

Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Uno y legalidad Congue deve remiarse dho Complot de  
Depositorio y lo firma =  
Don Juan, Ramirez  
de Obispo

Exercicio

Entauilla de Zehesin acatorre de Julio de mil setecien  
tos y setenta y uno de Anueni el en no pa. y tercio pa  
reueron Don Juan Ramirez de Obispo Comopial y Don  
Juan Lopez de Salgado, Salvador Vanto, Lorenzo, Don Juan  
Manso Robles, Agustin Bañer Puerta, Antonio San  
tomate, y Juan Joseph Cavallero como confiadore y  
llanos pagadores que estirucion y Constitucion. Culoque  
aqui vera declarado haciendo como hacen de deuda de  
obligacion a persona vna propia, sin que contra dho prial  
nada Oienes preceda, ni sea causa de evacion ni de lesen  
ria alguna de fueso ni de otro, cuyo beneficio y seme  
dio expresamente Remuniaran, y todo, y cada punto  
y oman comen abor de uno, y cada uno de por si, y por ello  
do y no lidum Remuniaran como expresamente me  
nionaron las leyes de Duobas Ni de uendi, y la auen  
rica presente ouya de fies y uonibay, y el beneficio  
de la Quision y evacion de Oienes Cipriola de la  
de Aviano, y las otras leyes fueso y oio, de lamano  
muniad, caso de la qual, y como veinos todo, de  
taui la, Moradone los unos en ella, y los otros en  
subueta y Quision. Dieron que por la eleccion  
anterior de Zehesin dia de Don Juan de ueneyg.  
de Junio y no mediano fue nombrado por Depositario  
delposito de la de taui la y ucaual por Onano un  
plidero en otro Junio de el proximo venuro de seten

